

# Transterritorialidad, globalización económica y remesas: la desigualdad y sus efectos, el caso de la población mexicana migrante en Estados Unidos

ROXANA ROSAS FREGOSO<sup>1</sup>

## RESUMEN

En este artículo, nos centraremos, desde el prisma del Derecho Económico Internacional (DEI), en el tema de remesas y migración internacional, con un abordaje a partir de los derechos humanos y la desigualdad económica en este hemisferio, particularmente delimitado al estudio de caso único, de México y su dinámica de remesas individuales y colectivas, enviadas por la población mexicana migrante con residencia en Estados Unidos hacia sus familias y comunidades en México.

\* DOI: <https://doi.org/10.18601/01236458.n57.04>

1 Doctora en Derecho con mención honorífica, por la Universidad Nacional Autónoma de México, a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM-IIJ. Investigadora asociada "C" de tiempo completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Estación Noroeste de Investigación y Docencia, ENID. Especialista en Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución, por la Universidad Castilla-La Mancha, España. Maestra en Ciencias Jurídicas, con enfoque en Derecho Constitucional y Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California UABC.

Diplomada en el programa especializado en Derechos Humanos, de American University Washington College of Law, Academy of Human Rights and Humanitarian Law, en Washington DC.

Seleccionada como una de las ganadoras por el concurso internacional de ensayo Thousand Words for Children at our Borders, A Photograph for Social Change, organizado por la Mexican Association of Students at Harvard Law School, con el ensayo *A legal perspective on non-accompanied child migrants in Mexico*.

Profesora en el Doctorado en Derecho del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California UABC, campus Tijuana, de las asignaturas de Derecho Internacional Privado y Derechos Humanos. Correo-e: [rosas.roxana@uabc.edu.mx](mailto:rosas.roxana@uabc.edu.mx)

El análisis del tema de las remesas, adicionalmente, se realiza con una mirada a la globalización económica y con un enfoque transterritorial del Estado-nación mexicano. Lo anterior, analizado desde el ámbito del DEI mencionado; esta sinergia epistémica cobra relevancia en un contexto de migración internacional con una perspectiva de derechos humanos, en aras de analizar a las remesas vinculadas al fenómeno de desigualdad económica y sus efectos potenciales para México y los Estados Unidos en la presente década.

**Palabras clave:** Transterritorialidad; Derecho Económico Internacional; Globalización económica; Remesas; Migración internacional; Desigualdad económica; Derechos humanos; México; Latinoamérica.

#### ABSTRACT

This article focuses, from the prism of International Economic Law (IEL), on the issue of remittances and international migration, with an approach based on human rights and economic inequality in this hemisphere. It is particularly limited to the case study of Mexico and its dynamics of individual and collective remittances, sent by the Mexican migrant population residing in the United States to their families and communities in Mexico.

The analysis of the issue of remittances is also carried out with a look at economic globalization and with a trans-territorial approach of the Mexican nation-state, which is integrated in addition to its population settled in its territorial space, by the Mexican population residing in the States. The present study is from the IEL perspective, the epistemic synergy becomes relevant in a context of international migration with a human rights view, in order to analyze the remittances linked to the phenomenon of economic inequality and its potential effects for Mexico and the United States in the present decade.

**Keywords:** Trans-Territoriality; International Economic Law; Economic Globalization; Remittances; International Migration; Economic Inequality; Human Rights; Mexico; Latin America.

#### PREMISA INICIAL

En esta investigación, analizaremos el tema de remesas desde una mirada a la globalización económica vinculada al concepto transterritorial del Estado-nación mexicano. El cual, además de ser integrado por población asentada en su espacio territorial, se integra por la población mexicana con residencia en otros países –y concretamente para este trabajo, en los Estados Unidos–. Desde el prisma del DEI, esta sinergia epistémica cobra relevancia en un contexto de migración internacional, donde hemos optado por un enfoque de derechos humanos y justicia, para efecto de analizar la desigualdad económica y sus efectos potenciales para México y para los Estados Unidos en la presente década en lo que acontece a la temática de remesas referida.

Debemos entender a las remesas, como transferencias de recursos económicos desde lugares donde residen las personas migrantes, hacia sus familias o comunidades en su país de origen (Delgado *et al.*, 2009). Las remesas pueden ser de dos tipos, individuales o colectivas, en relación con la persona o grupo que realiza la remisión. La mayor parte se concentra en las de corte individual o familiar, que son recursos que llegan de forma directa a la familia y son utilizadas principalmente en la reproducción material, cultural y social de sus integrantes (Canales, 2008, pp. 5-30). En cambio, las remesas colectivas son las transferencias realizadas por organizaciones de migrantes asentadas en el extranjero hacia sus ciudades de origen, destinadas a la mejora y desarrollo de sus comunidades. Es el caso del modelo participativo de inversión de al menos 10 migrantes mexicanos en Estados Unidos que han sido pioneros en la contribución económica para el desarrollo de proyectos agrícolas en Michoacán, México (Fox & Bada, pp. 435-461), en general las organizaciones migrantes que envían a sus comunidades de origen remesas colectivas tienen como propósito contribuir al desarrollo local<sup>2</sup>.

Es por ello que un corolario natural de la migración internacional lo constituyen las remesas, que en una perspectiva amplia expresan no solo recursos económicos, sino también relaciones sociales que el emigrante sostiene con familiares y con su comunidad de origen<sup>3</sup>.

La importancia de conocer la naturaleza de las remesas, su tipología, su origen y las distintas funciones que cumplen, permite comprender y fundamentar conceptualmente el rol que les compete en el desarrollo económico (Canales, 2008, pp. 5-30) de los países de origen de los migrantes. De esta manera, el conocer la figura de las remesas nos permitirá realizar un análisis claro sobre sus alcances y sus potencialidades económicas en las comunidades de origen de los migrantes desde un escenario transnacional.

En esta línea, la transterritorialidad aparece como un elemento *sine qua non* para el entendimiento de las remesas y de sus efectos económicos en los familiares de las personas migrantes internacionales que permanecen en sus lugares de origen.

La transterritorialidad, como revisaremos con mayor detenimiento más adelante, se relaciona con la nacionalidad, y de esta forma identificamos que posee un ligamen jurídico, sociológico, económico e incluso político, con base en la pertenencia a una determinada comunidad o territorio de un Estado.

En la actualidad, se abren nuevos debates<sup>4</sup> sobre si la esfera jurídica y política interior del Estado se ha redimensionado para ampliar su observancia a un ámbito extraterritorial en materia de nacionalidad, ante la existencia de una comunidad

2 El Banco Mundial lo define como el proceso por medio del cual diversos actores colaboran para alcanzar un crecimiento económico sustentable que provea beneficios económicos y mejoras en la calidad de vida para toda la comunidad.

3 Véase, Anuario de Migración y Remesas (2021). Año 9, Núm. 9, Fundación BBVA Bancomer, A.C, Secretaría de Gobernación a través de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (SGCONAPO), México, pp. 92-110, disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/articulos/anuario-de-migracion-y-remesas-yearbook-of-migration-and-remittances-edicion-2021?idiom=es>.

4 Véase, Guillén López, Tonatiuh (2021).

nacional fuera de su territorio de origen, es decir, de naturaleza transterritorial, que genera consecuencias jurídicas en distintos ámbitos como el económico.

En el mismo sentido, encontramos que la globalización económica y la transterritorialidad tienen una interfaz en el tema de migración internacional y remesas en el escenario económico actual, principalmente en países en vías de desarrollo, como México.

En este sentido, la conexión entre transterritorialidad y globalización económica resulta inexorable para efecto de predecir comportamientos futuros de la figura de las remesas y generar un impacto económico progresivo en las comunidades donde se hace remisión de estas sumas de dinero. Lo anterior, en aras de buscar otras posibilidades económicas de desarrollo de las remesas hacia el futuro, más allá de los beneficios directos a las familias destinatarias en lo inmediato.

Particularmente, atenderemos a un estudio de caso único<sup>5</sup>, donde revisaremos a México y su dinámica de remesas individuales y colectivas enviadas por la población mexicana migrante con residencia en Estados Unidos, lo que abre una línea de estudio sobre la transterritorialidad y la migración internacional y sus implicaciones en el DEI referidas.

La migración de mexicanos hacia otros países ha sido un fenómeno constante en los siglos XX y XXI. El caso paradigmático al que migran los mexicanos es el de los Estados Unidos de Norteamérica. En dicho país, en la actualidad residen 12 millones de personas nacidas en México, y además, estos mexicanos tienen 11.5 millones de hijos<sup>6</sup>.

De esta población migrante, se reciben anualmente importantes envíos de divisas hacia México. Los envíos de dinero a México rebasaron los 4.100 millones de dólares en marzo de este año 2021, tratándose de la mayor cifra mensual de remesas desde 1995, cuando iniciaron los registros del Banco Central mexicano.

Ahora bien, al hablar de remesas, la desigualdad económica y sus efectos en la población mexicana migrante con residencia en Estados Unidos, se vincula con los derechos humanos y la pobreza en esta región del continente americano (Canales, 2016, pp. 3-12). Sobre todo, por lo que hace a los derechos humanos de justicia e igualdad que deben de tenerse presentes tratándose del fenómeno migratorio internacional y del componente de pobreza y desigualdad económica que envuelve a la movilidad forzosa de seres humanos en busca de mejores oportunidades laborales.

Reconocemos que el DEI, desde su doctrina clásica, ha dejado de lado la importancia de los derechos humanos en la construcción y desarrollo de políticas globales que incidan en un componente de justicia en materia económica; pese a que las personas

5 El Estudio de caso único, metodológicamente es entendido como un caso teóricamente decisivo en un contexto general o específico de la investigación. Véase, Coller Xavier (2000). Estudio de casos. Cuadernos metodológicos 30, CIS, Madrid, p.31.

6 Véase, Anuario de Migración y Remesas (2021). Año 9, Núm. 9, Fundación BBVA Bancomer, A.C, Secretaría de Gobernación a través de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (SGCONAPO), México, pp. 92-110, disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/articulos/anuario-de-migracion-y-remesas-yearbook-of-migration-and-remittances-edicion-2021?idiom=es>.

deben ser el centro del accionar en temas de Derecho económico, tradicionalmente, los abordajes realizados desestiman la importancia del ser humano en sí mismo, como el fin último de estos desarrollos teóricos y pragmáticos.

Al respecto, el desarrollo económico de algunas naciones identificadas como potencias económicas puede reproducir condiciones de desigualdad económica global, como en el caso de las remesas, que en gran medida se generan por el uso indiscriminado de mano de obra barata migrante en países altamente industrializados.

Por lo anterior, en este trabajo incluiremos un apartado delimitado al ámbito de los derechos humanos, en particular los derechos económicos y sociales, que se ocupará del estudio de la cooperación internacional para el desarrollo de políticas públicas internas sustentadas en los derechos humanos y en el desarrollo de la economía internacional.

En este sentido, estimamos que el DEI puede ser abordado desde distintas vertientes, incluso desde los derechos humanos, en este caso, en cuanto al fenómeno de la migración internacional, específicamente de la figura de las remesas, tema económico central de esta investigación.

Como idea preliminar planteamos que, si se desea que estos importantes flujos provenientes de las remesas influyan directamente en el desarrollo económico de los países receptores, se requerirán políticas públicas y programas orientados a los derechos humanos, que tomen en consideración las necesidades de las personas migrantes, sus intereses, sus objetivos y sus aspiraciones, en aras de un desarrollo económico justo e igualitario.

## TRANSTERRITORIALIDAD, GLOBALIZACIÓN ECONÓMICA Y MIGRACIÓN A LA LUZ DEL DEI

El presente estudio se hace con un encuadre multidisciplinario, que incluye los conceptos de transterritorialidad, globalización económica y migración internacional, específicamente la figura de las remesas, que encuentra ligamen epistémico en el DEI. Todos estos elementos convergen en un cruce temático en el ámbito económico internacional de gran relevancia, no solo en el contexto contemporáneo, sino también por sus potenciales efectos en un escenario económico global hacia el año 2030.

La congruencia entre los conceptos que proponemos revisar se justifica desde el ámbito del DEI, al encontrar la transterritorialidad y la globalización económica un hilo conductor en el fenómeno de las remesas, que se halla subsumido, a su vez, en la migración internacional. Estos componentes se presentan en el escenario económico actual, como aspectos transversales en países en vías de desarrollo, como México, y su análisis es inextricable para efecto de predecir comportamientos futuros de la figuras de las remesas y propiciar un impacto económico progresivo en las comunidades donde se hace remisión de estas sumas de dinero, en aras de buscar otras posibilidades económicas de desarrollo de las remesas hacia el futuro, más allá de los beneficios directos a las familias destinatarias.

Adicionalmente, los conceptos mencionados se conectan desde sus teorías con el DEI, como unidades estructurales cuyas partes no se mantienen unidas solo por relaciones de carácter lógico, sino por una constelación de asunciones de origen y naturaleza diversos, principalmente en un sentido metodológico desde una lógica deductiva y multidisciplinar y en un plano empírico. En esta premisa incluimos, además del contexto metodológico multidisciplinar expresado, una dimensión empírica del planteamiento propuesto, donde estimamos, en concordancia con Ferrajoli (2015, pp.75-77), que una teoría analizada desde lo empírico no puede depender de formas instantáneas de verificación o falsación, sino que se realiza sobre la base de otros criterios de segundo orden, como la congruencia, la simplicidad y su propio éxito pragmático.

El enfoque empírico de las remesas que identificamos está vinculado a los efectos en el plano económico que produce en las comunidades, información que ha sido analizada desde datos estadísticos de orden cuantitativo que han puesto de relieve los usos a los que se destinan las remesas en la realidad de las familias y las comunidades, como conceptos estadísticos aplicados. Estas estadísticas han sido generadas principalmente, en el caso que nos ocupa, por instituciones gubernamentales como el Banco Central de México y el Consejo Nacional de Población mexicano (CONAPO).

En el contexto de este trabajo, el DEI lo entenderemos como una disciplina especial del Derecho internacional público, que tiene por objeto la regulación de los intercambios económicos entre los sujetos de este (Velázquez *et al.*, 2008, pp. 791-800). La defensa en apuntarlo en el edificio del Derecho internacional público suele inspirarse en la cohesión que sus figuras parecen tener dentro del sistema general de la disciplina jurídica referida. Este incluye temáticas como los Estados clasificados como sujetos de derecho y el derecho de los tratados (Enríquez, 2021, pp. 252-255). Sin embargo, debemos apuntar la existencia de una dimensión privatista del DEI, vinculada a aspectos como el Derecho económico conflictual y el Derecho internacional privado para la determinación del Derecho aplicable (Herdegen, 2012, pp. 34-35).

Por otra parte, con el concepto de transterritorialidad, debemos iniciar por una breve revisión de la nacionalidad y el Estado para precisar la pertinencia de su estudio y de la relevancia de su relación con el DEI. Es indudable que la nacionalidad posee un ligamen jurídico, pero también sociológico e incluso político, con base en la pertenencia a una determinada comunidad, este concepto ha evolucionado a través de las distintas etapas históricas en que se ha ido gestionando la misma, en forma paralela al concepto de agrupación jurídica y política, conocida actualmente como Estado.

En la actualidad, se abren nuevos debates<sup>7</sup> sobre si la esfera jurídica y política interior del Estado se ha redimensionado para ampliar su observancia a un ámbito extraterritorial en tema de nacionalidad, ante la existencia de una comunidad nacional fuera de su territorio de origen, es decir, de naturaleza transterritorial.

La transterritorialidad en este sentido, proponemos que debe ser entendida como un fenómeno de expansión de la nacionalidad de una persona, que trasciende a un

7 Véase, Guillén López, Tonatiah (2021).

contexto foráneo territorial donde el individuo se encuentra asentado, es decir, que necesariamente reside en un espacio territorial distinto al de su nacionalidad de origen, lo que genera consecuencias jurídicas de la más diversa índole, en este estudio nos delimitamos al aspecto económico. Ante este escenario transnacional, el Estado-nación, la nacionalidad y el territorio, encuentran como hilo conductor que nos traslada al DEI, el tema de migración internacional y remesas.

El tema de la migración es de gran relevancia a nivel mundial y en México, especialmente si se analiza desde del Derecho económico y del desarrollo de los países, pues los desequilibrios económicos característicos de ciertas regiones, como la falta de empleo y los bajos salarios, se consideran entre las principales causas generadoras de la migración (Pardo y Dávila, p. 114-155, 2017).

En nuestra consideración, estos nuevos constructos doctrinales son necesarios para entender el impacto transnacional de la nacionalidad y sus efectos potenciales en el Estado-nación en este ámbito extranjero, concretamente en el plano de las remesas, la transterritorialidad se presenta como un elemento total que permite la existencia de efectos económicos que trascienden las fronteras.

En ese marco, se propone analizar el impacto en el ámbito del DEI de un sector poblacional que ha migrado y reside en un país distinto al de su nacionalidad de origen, esto es, un estudio del territorio de un Estado, que trasciende el espacio territorial de una nación y lo que estas comunidades asentadas fuera de este espacio, pueden generar y aportar para el desarrollo económico de sus comunidades natales, sin duda un análisis que debe tener como centro, el enfoque económico, pero también muy de cerca a la dimensión de comunidad política, cultural y social del fenómeno migratorio en nuestro días.

El aumento en los flujos migratorios desde México ha traído consigo diversos intereses en el estudio sobre el fenómeno por sí mismo: algunos de estos estudios se enfocan en los efectos de la migración tanto en los territorios de expulsión como en los de destino, particularmente diversas instituciones públicas que ven en la migración una posibilidad para el desarrollo económico y social de las regiones más rezagadas, principalmente mediante la promoción de inversiones productivas utilizando las remesas que llegan a estos espacios (Pérez y Álvarez, 2007, p. 227).

De acuerdo con Sánchez (2006, p. 18), la migración se debe focalizar en el migrante como un individuo por encima de los intereses del Estado y al que se debe dirigir la protección de sus derechos humanos. Sin embargo, los Estados quieren la preservación de su soberanía y establecen sus propias condiciones para el acceso a su territorio: es aquí donde el Derecho internacional público como disciplina donde se ubica el DEI cobra importancia, toda vez que ofrece herramientas para proveer una cooperación interestatal que incida en la armonización legislativa del Derecho sustantivo en materia de migración<sup>8</sup>, capaz de generar políticas migratorias no discriminatorias.

8 Resaltamos la necesidad de la armonización del derecho sustantivo en materia de migración en sede interna de los países, para efecto de crear políticas migratorias no discriminatorias; sin embargo, este

En este sentido, propiciar herramientas de armonización del Derecho puede proveer mecanismos de cooperación entre Estados, así como monitorear los métodos o herramientas utilizadas para alcanzar las metas de una gobernanza<sup>9</sup> tendiente a afrontar los desafíos de la migración irregular, sobre todo en el ámbito de las migraciones donde la colaboración y la cooperación binacional o internacional es ineludible para atender las causas estructurales del fenómeno, entendido como un desafío compartido.

En materia de cooperación, en la actualidad, diversas materias requieren de un diálogo y comunicación continua entre los Estados, particularmente en ámbitos como el campo de la migración y remesas. En tono a las remesas, se han adoptado metas programáticas que políticamente deberán demostrar un progreso gradual de estos fenómenos que tienen un impacto económico internacional (Sánchez, 2006, p.18).

Bajo la misma línea de cooperación internacional en materia migratoria, es necesario recuperar la figura de la globalización en su vertiente económica y sus implicaciones en materia de remesas. En este sentido, el Fondo Monetario Internacional (FMI) define la globalización como "la interdependencia económica creciente en el conjunto de los países del mundo, provocada por el aumento del volumen y variedad de las transacciones transfronterizas de bienes y servicios, así como de los flujos internacionales de capitales, al mismo tiempo que por la difusión acelerada y generalizada de la tecnología" (Scotti, 2016, p.10). Pero también la globalización incide profundamente en el Derecho y así vacía de contenidos a las estructuras de los derechos nacionales internos, reformula al Derecho Internacional Público y al Derecho Internacional Privado y esfuma sus diferencias (Fernández, 2012).

La globalización representa también un discurso contemporáneo que promete reducir las asimetrías económicas y las inequidades sociales imperantes entre los países y sus límites territoriales (Castles y Delgado, 2007, p. 7). También constituyen un paso hacia la formación de una regulación jurídica compleja, internacional y transnacional (Pamboukis, 2007, p. 81).

Sin embargo, la globalización, como un fenómeno mundial, ha traído como consecuencia la desigualdad, es decir, el empobrecimiento de ciertas capas de la sociedad en muchas regiones del mundo, y al mismo tiempo ha traído modernización y nuevas tecnologías, ha internacionalizado la economía y nos ha abierto los ojos a muchas de las culturas del mundo. En algunos casos, según Lungo (1997, p.91), los grupos migrantes invaden nuevos territorios y traen su propia cultura causando malestar en la población autóctona que expresa miedo a lo extranjero y rechaza convivir con esa diversidad cultural.

es un tema que trasciende las intenciones de este artículo, por lo que solamente nos limitaremos a realizar una mención al respecto.

9 En cuanto a la gobernanza, este es un concepto cuya connotación actual es producto del debate académico sobre las transformaciones del Estado; estos debates lo han vinculado a temas como la globalización y la migración internacional, así como al discurso analítico de diversos organismos internacionales. Sánchez (2006, p.18) ha señalado que el término gobernanza proviene del francés y de ahí pasó al inglés; su significado abarca aspectos como el gobierno, la administración, y dirección.



Finalmente, expresar la necesidad de impulsar un diálogo de cooperación internacional desde el DEI, principalmente en los fenómenos vinculados a la migración internacional como es el tema de remesas. Un análisis a partir del DEI permitirá incidir en la creación de políticas migratorias incluyentes, que atiendan al fenómeno migratorio desde sus causas estructurales y sus consecuencias, como una materia compleja y de variadas aristas, que requiere de responsabilidad compartida para cristalizar mecanismos de cooperación internacional eficaces y que arriben a soluciones reales y urgentes.

Como se ha establecido en el tema de remesas, es innegable e ineludible la existencia de un factor transnacional que entrelaza los Estados en problemáticas o temas comunes, que actualmente han adquirido mayor enlace con el desarrollo de figuras como la globalización, es por ello por lo que resulta pertinente hablar de estos nuevos fenómenos como la transterritorialidad en materia migratoria internacional y, en esta misma línea, su impacto en el DEI que resulta igualmente preeminente.

#### DERECHOS HUMANOS Y DERECHO ECONÓMICO INTERNACIONAL, HACIA UN ENFOQUE DE JUSTICIA Y DESARROLLO, EN EL TEMA DE REMESAS Y MIGRACIÓN

El DEI clásico dista de atender a temáticas sobre derechos humanos. Pese a ello, de manera reciente, un sector importante de la doctrina ha analizado que el Derecho económico durante décadas dejó de lado la racionalización de que el centro de la economía son las personas y, en consecuencia, el ser humano no se identificó como objeto de análisis del DEI.

En este sentido, la exclusión de los derechos humanos del proceso de creación del DEI es del todo reduccionista, pues los asuntos económicos no existen en un mundo distinto al de las personas (Alston, 1981, p.18). De esta forma, consideramos que separar al ser humano de estas concepciones económicas resulta en una antinomia conceptual.

Algunos autores, como Addo (1998, p. 147), sostienen que si bien la perspectiva de derechos humanos del DEI, por su propia naturaleza no puede compararse con sus similares de índole estrictamente objetiva, se espera al menos que sus valores centrales sean reconocidos al desarrollar y aplicar las normas propias de la disciplina.

Es verdad que el tema de derechos humanos tiene diversos componentes que transitan desde campos como la filosofía del Derecho y la axiología jurídica, de donde emergen diversos de sus componentes teóricos, es decir, poseen una dimensión valorativa o moral, como el principio de dignidad humana<sup>10</sup>, origen y fin de esta categoría de derechos, por mencionar un ejemplo; no obstante, sus aspiraciones y estos valores deben regir el análisis de la economía principalmente la internacional.

10 La dignidad humana es el eje conceptual que conecta la moral del respeto igualitario de toda persona con el Derecho positivo y el proceso legislativo democrático, de tal forma que su interacción puede dar origen a un orden público fundado en los derechos humanos. Véase, Habermas, Jürgen (2010).

"La sinonimia de los derechos humanos con las nociones de libertad, justicia, rectitud, Estado de derecho, dignidad humana, equidad y solidaridad es tan sólida, que debiera ser tenida en cuenta por todo ámbito jurídico". Así, se convierte en un imperativo el que los valores propios de los derechos humanos cuenten con un puerto seguro en el DEI, ya que el rol cada vez más importante de esta disciplina es regular el complicado escenario económico de las relaciones internacionales (Addo, 1998, p. 147).

Según Herdegen (2012, p. 116), es de gran importancia la incidencia que tienen en el orden económico los derechos humanos reconocidos en el Derecho internacional. Los convenios universales, como el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, de 1966, y acuerdos regionales, como el Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y la Convención Americana de Derechos Humanos, aseguran la posición del individuo como titular responsable de derechos subjetivos.

El análisis de las personas en el campo del DEI es de primer orden, toda vez que la racionalidad económica que guía las decisiones de los individuos constituye el instrumento esencial para comprender los efectos y consecuencias de las normas jurídicas y de las decisiones judiciales (Friedman, 2000, p. 11). Esto es vital para generar normas jurídicas, sentencias en el ámbito judicial y políticas públicas y programas en el ámbito administrativo, orientadas a los derechos humanos, que tomen en consideración las necesidades de las personas migrantes, para arribar a un desarrollo económico con un enfoque de justicia e igualdad.

En la misma línea, la protección de los derechos humanos en el plano internacional no se limita a la estrecha esfera privada, sino que se extiende a las garantías sociales y los derechos colectivos que influyen de forma determinante en el orden económico y laboral. Sin embargo, la influencia de los derechos humanos clásicos sobre la vida económica aún no se reconoce hoy en día en toda su extensión (Herdegen, 2012, p. 117).

En este sentido, darles un contenido antropocéntrico a las ramas del Derecho nos permite observar que las normas jurídicas y las políticas públicas, que siendo orientadas en el plano social y práctico deben ser efectivas en términos de igualdad para las personas que son sus destinatarias. A pesar de ello, hemos observado cómo, en gran medida, la economía y su acelerada expansión han traído aparejada la generación y la reproducción de condiciones de desigualdad global y pobreza (Pardo y Dávila, 2021, p. 120).

En términos de derechos humanos, la figura de las remesas brinda un beneficio económico únicamente temporal, ya que, en la mayoría de los casos, las personas migrantes desempeñan trabajos temporales y con ausencia de prestaciones o de derechos laborales y sociales mínimos, como salud, seguros de retiro para la vejez, entre otros.

La naturaleza económica de las remesas está sustentada, como mencionamos, en un beneficio temporal, aunado a la ausencia de derechos sociales y de garantías laborales; las remesas representan, además, una fuga de capital laboral y humano para México, pero, sin duda, los beneficios económicos tienden a ser mayores en relación con las

divisas que son ingresadas al país derivado del trabajo de este sector de la población migrante trabajadora en el extranjero.

Para Estados Unidos, las pérdidas económicas son importantes, toda vez que implica la salida de las divisas y las consecuencias económicas que derivadas de esta salida de capital económico, producto del trabajo realizado en su territorio por mano de obra migrante, puedan generar.

Es así como nos encontramos en un escenario de desigualdad económica y de ausencia de derechos humanos económicos y sociales, para las personas migrantes que realizan el envío de las divisas a sus lugares de origen.

Al respecto, posicionar a las remesas en el marco de la economía política global y el DEI implica necesariamente recuperar el tema de derechos humanos para comprender el papel determinante del individuo en la migración internacional, y subrayar la perpetuación de condiciones económicas de desigualdad que han exacerbado la pobreza en la región, lo que ha representado un factor neurálgico que ha catapultado la generación de remesas en este hemisferio, donde el común denominador de la expansión de la economía global, como hemos reiterado, es la exportación de mano de obra barata a países altamente industrializados, como el caso de Estados Unidos.

En este sentido, "una de las bases de la expansión de la economía global es la incorporación masiva de fuerza de trabajo barata a modalidades extremas de explotación laboral, donde la migración y en sentido más amplio, la exportación de fuerza de trabajo, se han convertido (...) en las piezas clave". Los resultados que arroja esta configuración capitalista son contrastantes: "una descomunal concentración de capital; un agudo crecimiento de las asimetrías entre países, particularmente en el horizonte Norte-Sur, y un incremento sin precedentes de las desigualdades sociales" (Delgado, Márquez, Rodríguez, 2009, p. 29).

Como expresamos, las remesas como transferencias de recursos económicos desde lugares donde residen los migrantes, son recursos de vital importancia conocer, desde su origen, así como las distintas funciones que cumplen, para entender el rol que les compete en el desarrollo económico (Canales, 2008, pp. 5-30) de los Estados receptores beneficiarios.

Castles y Delgado (2007, p. 13) opinan que "las remesas son una forma de paliar el despojo derivado de la globalización" como son la marginación, la desigualdad y el empobrecimiento de algunos sectores de la población.

Por su parte, las denominadas remesas individuales o familiares son recursos que llegan directamente a la familia y son utilizadas principalmente en la reproducción material, cultural y social de sus integrantes. Los distintos usos de las remesas pueden ser agrupados en dos funciones: la primera se refiere a la reproducción material de la familia, es decir, las remesas son utilizadas en alimentación, vestimenta, abrigo, educación y salud. La segunda se relaciona con la reproducción social de la familia, donde cobra importancia mantener los vínculos pese a la distancia espacial, ante el contexto transterritorial del trabajador migrante, lo que implica realizar reencuentros

y celebraciones familiares en el marco de festividades como cumpleaños, navidad, entre otras (Canales, 2008, pp. 5-30).

En el marco macroeconómico existe la tendencia a contrastar algunas de las hipótesis de los efectos de las remesas con la demanda y consumo de los migrantes y sus familiares (Lubambu, 2014). Las remesas, como fuente complementaria del ingreso corriente de las familias de los migrantes en el país de origen, estabiliza y brinda mayor amplitud en las decisiones de los consumidores (Mendoza, 2021, p. 88).

En gran medida, las funciones de las remesas corresponden al rol tradicional del salario. Se trata de un dinero obtenido por un trabajo realizado por uno de sus miembros (proveedores principales y/o secundarios) que permite la reproducción material y simbólica de la familia, en particular de cada uno de sus integrantes. En el caso de las remesas, la diferencia con el salario reside en que el trabajador realiza su actividad laboral fuera de los límites territoriales de su hogar, incorporando elementos de transterritorialidad y transnacionalidad, como hemos analizado (Canales, 2008, pp. 5-30).

Lo anterior reviste distintas variables sustanciales, como la forma de envío del dinero, la necesidad de reforzar el vínculo familiar ante la lejanía de la familia y finalmente las consideraciones sobre el contexto de globalización económica que determina los procesos y formas que adquiere la integración de los migrantes en el mercado laboral internacional (Canales, 2008, pp. 5-30).

Al respecto, la teorización y aplicación de los derechos humanos es un elemento indispensable para el diseño de políticas públicas y medidas orientadas a la erradicación de la pobreza y la desigualdad. Asimismo, es una herramienta necesaria para monitorear los avances alcanzados por los Estados y la progresividad lograda en la realización de estos derechos.

La correlación existente entre la desigualdad y la migración se explica en virtud de los altos niveles de pobreza y violencia imperantes en la región, factores de empuje determinante para que muchas personas se vean forzadas a migrar, aun conociendo los peligros que la migración puede representar para su vida e integridad<sup>11</sup>.

En ese marco, la pobreza es una situación límite grave, que en muchos escenarios puede estar cargada de violencia, como en el contexto de México y Latinoamérica (Bahamonde y Sanhueza, 2015), y en esta misma línea se convierte también en "la expresión más fehaciente de la necesidad de los derechos humanos sociales y económicos" (Boltvinik y Damián, 2003, pp. 101-137).

En la medida en que la pobreza, y particularmente la extrema pobreza, afectan al desarrollo humano, produce obstáculos también para la satisfacción de los derechos humanos. La identificación de la pobreza, desde el concepto de desigualdad estructural e incluso histórica para el caso de algunas comunidades migrantes originarias o étnicas,

11 Véase, Organización de los Estados Americanos, Indicadores de Progreso para Medición de Derechos Contemplados en el Protocolo de San Salvador, en materia de derechos económicos, sociales y culturales, OEA/Ser.L/XXV.2.1/GT/PSSI/doc.2/11, 11 de marzo de 2011, párr. 44.

afecta al derecho a la igualdad<sup>12</sup>. Es por ello que es responsabilidad de los Estados el hacerse cargo de dismantelar las condiciones que generan esta situación. Es imprescindible, por tanto, continuar con la superación de un concepto de igualdad formal y adoptar "un concepto de igualdad material en el que se visibilicen las situaciones de discriminación estructural" (Chinchilla Fernando *et al.*, 2012, p. 35).

Consecuentemente de esta desigualdad estructural y de la pobreza, deriva el concepto de justicia<sup>13</sup>, y sus implicaciones en DEI. El fenómeno de desigualdad económica se fortalece de la ausencia de la aplicación y respeto por los derechos humanos y sus postulados. Esta injusticia social e histórica, como es el caso que adolecen diversos colectivos migrantes, impide el acceso y disfrute a condiciones laborales equitativas y derechos económicos y sociales, necesarios para el desarrollo en plenitud de una persona.

En este aspecto, existen dos tipos de injusticia que permiten explicar el origen de las desigualdades. Por un lado, la injusticia cultural o simbólica, que se expresaría a través de patrones culturales dominantes; y, por otro lado, una injusticia socioeconómica que se puede encontrar en la estructura político-socioeconómica que influye en la distribución de bienes (Fraser, 1995, p. 23).

En el caso del segundo tipo de injusticia, la "socioeconómica", que incide en la distribución equitativa de los bienes, es una categoría que merece ser revisada a gran profundidad, por lo que abro el debate para su crítica y análisis de cara al plano fáctico de las remesas en la presente década.

En el escenario económico global contemporáneo, es altamente preocupante que cada vez más estas desigualdades y brechas sociales se hacen más grandes, lo que impacta en las condiciones de vida de las personas y sus derechos, el sector de la población migrante trabajadora es uno de los más afectados ante estas asimetrías, en razón muchas veces de su estatus migratorio irregular o indocumentado, lo que le ha permitido aceptar condiciones laborales por debajo de lo establecido por las leyes en la materia.

En este sentido, debemos reflexionar sobre la necesidad de generar políticas públicas internas y transnacionales desde el ámbito de los derechos humanos, que establezcan las medidas necesarias para una migración ordenada y segura de las personas, fenómeno que cada día se intensifica y gesta nuevas vertientes, como la figura de las "caravanas migrantes"<sup>14</sup>.

12 Para ampliar los conceptos de desigualdad "estructural" e "histórica". Véase, Corte Interamericana de Derechos humanos, Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil, Sentencia de 20 de octubre de 2016.

13 De acuerdo con la Real Academia española de Lengua, la justicia tiene diversas acepciones, y para el caso que nos ocupado la conceptuaremos como "aquella que regula la igualdad o proporción que debe haber entre las cosas".

14 Nos referimos a las caravanas migrantes que transitaron desde el año 2018 por México; hacemos una breve mención a este tema, por encontrar un cruce con el presente documento, sin embargo, su complejidad y su naturaleza trasciende nuestros objetivos de estudio, ya que las caravanas migrantes deben ser revisadas desde trabajos multidisciplinarios y con la profundidad que ameritan. Véase, por ejemplo, a Fernández de la Reguera, Alethia *et al.* (2019).

Un esfuerzo en la política internacional destacable es el Pacto Mundial sobre Migración, el cual representa una oportunidad histórica para mejorar la cooperación internacional en materia de migración y para fortalecer las contribuciones de los migrantes y la migración al desarrollo sostenible. Este documento, publicado por las Naciones Unidas en 2018, representa un avance en la búsqueda de crear condiciones que permitan a todos los migrantes enriquecer las sociedades a través de sus capacidades humanas, económicas y sociales, y así facilitar sus contribuciones al desarrollo sostenible a nivel local, nacional, regional y global.

Reproducimos la valía del tema de la cooperación internacional y la responsabilidad compartida del fenómeno migratorio para romper la desigualdad económica, en una tónica de justicia y de derechos humanos. El DEI debe jugar un papel estelar en este sentido, para incluir soluciones globalizantes desde la teoría económica que se logren conectar con la temática de derechos humanos, y de esta forma se puede realizar un abordaje holístico e integral de la figura de las remesas y la migración internacional para generar soluciones transnacionales e incluso binacionales, como es el caso de Estados Unidos y México.

Es necesario revisar qué mecanismos o herramientas de enlace institucional auspiciados por los gobiernos de ambos países pueden generar la eficacia de esta cooperación; de ahí, la notoria necesidad de una dimensión humanista del DEI *vis a vis* a la migración internacional y las remesas, de cara al futuro, para propiciar la justicia y la igualdad de la población migrante trabajadora y sus familias.

#### ESTUDIO DE CASO DE LAS REMESAS PROVENIENTES DE LA POBLACIÓN MEXICANA MIGRANTE RESIDENTE EN ESTADOS UNIDOS

Hemos expuesto que las remesas pueden llegar a ser de suma importancia para el sostén de una familia, llegando a generar dependencia económica a nivel local y nacional en los países donde representa un alto porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB), como el caso mexicano.

Por consiguiente, surge la importancia de estudiar los montos, las condiciones de su transferencia y el uso que se da a estos recursos, donde es innegable la orientación económica de esta temática y, por ende, la pertinencia de generar propuestas que deban implementarse a partir del DEI, ante los actuales desafíos globales que hacen necesaria su inmersión y complementariedad con otras disciplinas jurídicas, como los derechos humanos.

Desde la década de los ochenta, las remesas han adquirido especial importancia en los países en desarrollo, siendo América Latina la región que recibe la mayor cantidad de remesas en el mundo (Acosta *et al.*, 2008, pp. 89-114). De acuerdo con pronósticos del Banco Mundial, las tasas de crecimiento de las remesas mundiales se ubicaron entre 1,3 por ciento y 4,7 por ciento para el periodo 2015-2018 (World Bank, 2018).

Por su parte, México es el país que capta el mayor monto de remesas en América Latina: "los envíos de dinero de la población migrante mexicana en Estados Unidos

rebasaron los 40.6 mil millones de dólares americanos en el año 2020, se trata de la mayor cifra de remesas recibida por México desde 1995, cuando iniciaron los registros del Banco Central mexicano, a pesar de la existencia de la pandemia por el virus Covid-19. Lo que representó un crecimiento de 11,4% a tasa anual. La gran mayoría de las remesas provinieron de Estados Unidos (95,5%), se enviaron vía transferencia electrónica (98,9%) y fueron recibidas mediante instituciones no bancarias (77,1%)<sup>15</sup>.

"En el mismo 2020, se observó, además, una disminución del costo promedio para el envío de remesas en el mundo, ubicándose en 6,5% respecto al monto enviado. Asia del Sur, así como América Latina y el Caribe, fueron las regiones con los menores costos por remesa, y dentro de esta última región, El Salvador, Panamá y México fueron los países con costos más económicos"<sup>16</sup>.

En México, un poco menos del 5% de los hogares del país recibe un ingreso proveniente de remesas, lo cual se traduce a cerca de 1,6 millones de hogares que reciben en promedio 322 dólares mensuales, aproximadamente (Fundación BBVA, 2019).

Para aquellos hogares receptores, dicho recurso constituye una importante fuente de ingresos, ya que se ocupa principalmente en la alimentación, la salud, la educación, el pago de deudas (muchas de ellas adquiridas al momento de migrar) y, en general, en la satisfacción de las necesidades básicas de dichos hogares (Canales, 2016).

Pese al aumento de las remesas, el indicador de concentración Herfindahl o Índice de Herfindahl e Hirschman (IHH)<sup>17</sup> a nivel nacional presentó una dependencia nunca vista del Producto Interno Bruto en México desde 2003 (3,8%), lo que subraya la necesidad cada vez mayor de México de las remesas.

Con respecto a la selección del caso de México, este destaca por tres diferentes razones: primero, las remesas que se envían desde Estados Unidos son de las más altas a nivel mundial; segundo, las organizaciones de migrantes en Estados Unidos son sumamente activas en el envío de remesas colectivas; y tercero, los gobiernos locales y el federal han generado políticas públicas específicas para promoverlas, las cuales han servido como modelo para otros países (Goldring, 2003).

En primer término, como expresamos, los datos estadísticos del gobierno mexicano arrojan que ha recibido la mayor cantidad de remesas en el período comprendido desde 2020 al 2021 en la historia de los registros gubernamentales, al menos desde 1995,

15 Véase, Anuario e Migración y Remesas (2021). Año 9, Núm. 9, Fundación BBVA Bancomer, A.C, Secretaría de Gobernación a través de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (SGCONAPO), México, pp. 92-110, disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/articulos/anuario-de-migracion-y-remesas-yearbook-of-migration-and-remittances-edicion-2021?idiom=es>.

16 Véase, Anuario e Migración y Remesas (2021). Año 9, Núm. 9, Fundación BBVA Bancomer, A.C, Secretaría de Gobernación a través de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (SGCONAPO), México, pp. 92-110, disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/articulos/anuario-de-migracion-y-remesas-yearbook-of-migration-and-remittances-edicion-2021?idiom=es>.

17 El Índice de Herfindahl o Índice de Herfindahl e Hirschman (IHH) es una medida, empleada en economía, que informa sobre la concentración económica de un mercado. De manera inversa, también puede expresar la medida de falta de competencia en un sistema económico.

en la misma línea de nuestra propuesta metodológica referente a un estudio empírico sustentado en la revisión estadística de la figura de remesas, para analizar de forma métrica la praxis real del fenómeno y los efectos que acontecen en torno al mismo.

Por lo que estudiaremos información sobre el uso de las remesas, las actividades laborales principales de las personas migrantes que las generaran, y las principales características de los hogares receptores de estos recursos a partir de la información del cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el gobierno mexicano.

Al respecto, en cuanto a los hogares que recibieron remesas en México, se observó que: a) aumentaron de 3,6% en 2010 a 5,1% en 2020; b) más de la mitad están en localidades de 15 mil o menos habitantes; c) cerca de 50% de las familias son del tipo nuclear y los hogares unipersonales han aumentado en casi el doble entre 2000 y 2020, y d) la mayoría tienen electricidad y han presentado avances relevantes en servicios de agua y drenaje<sup>18</sup>.

En cuanto a la actividad laboral de mexicanos migrantes en Estados Unidos, se estima que el 63% trabajan de 35 a 44 horas por semana. Las principales ocupaciones de los mexicanos inmigrantes en Estados Unidos son: obreros, transportistas y trabajadores especializados de la construcción (25,6%), trabajadores de servicios (23,0%), construcción y ocupaciones de reparación (19,0%). Respecto a los salarios que percibieron, el 44% de estos inmigrantes estaban por debajo de 30.000 dólares anuales<sup>19</sup>.

Adicionalmente, una mayor proporción de las jefaturas de hogar que reciben remesas son mujeres, tienen un nivel de educación básico, pertenecen a grupos de mayor edad y están en busca de trabajo, en comparación con las jefaturas de hogar, que no reciben remesas<sup>20</sup>.

En el caso mexicano, no solamente las remesas individuales o familiares son importantes, sino también las remesas de naturaleza colectiva, que han cobrado gran interés, en virtud de su potencial para incrementar la inversión en bienes públicos y en proyectos productivos que puedan tener un mayor impacto en el desarrollo local (Torres, 2001, p. 17), y de mayor amplitud al de las remesas de carácter individual o familiar que hemos revisado.

Se puede definir a las remesas colectivas como "la constitución de un fondo de ahorro y uso colectivo que da cuenta de las prácticas extraterritoriales que lleva a cabo la comunidad migrante, sirviendo como medio para mantener permanentemente

18 Véase, Anuario e Migración y Remesas (2021). Año 9, Núm. 9, Fundación BBVA Bancomer, A.C, Secretaría de Gobernación a través de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (SGCONAPO), México, pp. 92-110, disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/articulos/anuario-de-migracion-y-remesas-yearbook-of-migration-and-remittances-edicion-2021?idiom=es>.

19 Véase, Anuario e Migración y Remesas (2021). Año 9, Núm. 9, Fundación BBVA Bancomer, A.C, Secretaría de Gobernación a través de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (SGCONAPO), México, pp. 92-110, disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/articulos/anuario-de-migracion-y-remesas-yearbook-of-migration-and-remittances-edicion-2021?idiom=es>.

20 *Ibidem*.



orientado el interés y el vínculo de los migrantes hacia su comunidad de origen, además de favorecer y fortalecer la recuperación de las identidades" (Moctezuma y Pérez, 2006, p. 95).

Mediante las remesas colectivas, las asociaciones de migrantes en el mundo proveen bienes y servicios que satisfacen necesidades comunitarias en educación, salud, electricidad y comunicaciones, y que van dirigidas, sobre todo, a áreas rurales en sus países de origen (The World Bank, 2006).

Uno de los efectos económicos más relevantes de las remesas colectivas es que ofrecen la posibilidad de cambiar realidades específicas de las comunidades de origen hacia el futuro y no solamente brindar medios de supervivencia o de satisfacción en lo inmediato.

También se observa el impacto social y político en pro de la democracia, como menciona Wadell (2014, p. 116), "a través de las remesas colectivas en lugares donde se invierte, estas hacen posible que las personas se involucren más en las agendas gubernamentales locales y suceda alternancia".

Siguiendo con el caso mexicano, las remesas colectivas se asocian de manera directa a algunos programas de políticas públicas en ese país, como los siguientes: *Dos por Uno* y *Tres por Uno*, que se desarrollaron originalmente en la entidad federativa de Zacatecas y después fueron extendidos a otras entidades, y que consisten en la inversión conjunta de las comunidades de origen (principalmente del área rural) y los gobiernos federal, estatal y municipal en proyectos de pavimentación, infraestructura recreativa y electrificación (Orozco, 2003). A pesar de no ser un fenómeno nuevo, los esfuerzos por institucionalizar las remesas colectivas son relativamente recientes.

En la misma línea, los programas públicos mencionados fueron publicados en forma de decreto oficial, por el ejecutivo federal en México en el año 2019<sup>[21]</sup>, cuando se estableció como población objetivo de las remesas a las localidades seleccionadas por las Organizaciones de Migrantes, dando prioridad a las zonas con población mayoritariamente indígena, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, según los mecanismos establecidos por la Secretaría de Bienestar mexicana y aquellos municipios con grado de intensidad migratoria alta, de acuerdo con estadísticas nacionales del observatorio de migración internacional, por sus siglas OMI, auspiciado por el gobierno de México.

Los programas públicos *Dos por Uno* y *Tres por Uno* son importantes ejemplos de la necesidad que crear normas jurídicas internas que impulsen la aplicación de recursos económicos derivados de remesas individuales y colectivas con la finalidad de generar desarrollo económico sustentable y continuado, de manera que pueda trascender a las necesidades inmediatas de los receptores de estos recursos y con ello romper progresivamente los círculos de pobreza y marginación persistentes en las comunidades de origen de los migrantes mexicanos que residen en Estados Unidos.

21 Véase, por ejemplo, Diario Oficial de la Federación, Acuerdo para que se emiten las reglas del programa 3X1 de 2019.

A diferencia de lo sucedido en el país objeto de análisis, el Banco Mundial demostró la caída en el comportamiento de las remesas internacionales para la mayoría de las regiones del mundo, producida por la afectación generada por la pandemia por Covid-19, principalmente debido al cierre de fronteras y a la clausura temporal y en algunos casos permanente, de fuentes de trabajo por la escasez de insumos y las restricciones de las autoridades sanitarias, entre otros factores.

De 2020 a 2021, existen predicciones sobre la caída a nivel global de las remesas, alrededor de 7% por la pandemia por Covid-19. Este descenso anual sería de los más grandes registrados desde 1970. En 2019, la región de Estados Unidos y Canadá fue el primer lugar de origen de las remesas en el mundo (28,1% del total), por encima de los países de la península Arábiga y de Europa de alto ingreso (18,2% del total).

En otro orden de ideas, resulta pertinente mencionar que en el escenario pandémico por el virus Covid-19, en este 2020, los Estados de la Unión Americana que registraron el mayor número de muertes de población mexicana migrante fueron California, Nueva York, Arizona, Illinois y Texas, concentrando 71% de los decesos. En California, los fallecimientos de personas mexicanas representaron 3,3% de las muertes del Estado, mientras que en Arizona fue de 3,1%<sup>22</sup>. En estos Estados es donde se presenta una mayor concentración de población migrante mexicana y de donde provienen, a su vez, los montos económicos más altos de remesas hacia México.

La revisión de las estadísticas anteriores sobre remesas nos presenta un panorama sobre la praxis de este fenómeno, en el que México es un país con un gran potencial de generar un mayor impacto económico en sus comunidades receptoras de remesas, tanto las de tipo individual o familiar, como la colectivas.

Los programas gubernamentales como el *Dos por Uno* y *Tres por Uno*, son ejemplos relevantes de recuperar, que exponen en la realidad social mexicana, la necesidad que crear normas jurídicas internas que impulsen la aplicación de recursos económicos derivados de las remesas, con la finalidad de generar un desarrollo económico sustentable y continuado en las regiones receptoras de estos recursos. La función de las remesas debe trascender a la del salario, es decir, no solo se debe limitar a cumplir necesidades básicas, como alimentación y vivienda, sino que tiene la capacidad de detonar un desarrollo económico progresivo, apto para romper con los esquemas tradicionales de desigualdad y pobreza de estas comunidades.

## REFLEXIONES FINALES

En estas páginas presentamos la importancia de conocer la naturaleza de las remesas, su tipología, su origen y las distintas funciones que cumplen, en pos de entender y

22 Véase, Anuario e Migración y Remesas (2021). Año 9, Núm. 9, Fundación BBVA Bancomer, A.C, Secretaría de Gobernación a través de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (SGCONAPO), México, pp. 92-110, disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/articulos/anuario-de-migracion-y-remesas-yearbook-of-migration-and-remittances-edicion-2021?idiom=es>.

sustentar el papel que desempeña en el desarrollo económico, lo que nos permitió vislumbrar sus alcances y sus potencialidades económicas en el DEI desde un escenario transnacional.

Adicionalmente, presentamos una propuesta de encuadre multidisciplinario, que incluyó los conceptos de transterritorialidad, globalización económica y migración internacional, abordando específicamente la figura de las remesas, donde encontramos un ligamen epistémico en el DEI. Todos estos elementos, que, en nuestra opinión, convergen en un cruce temático en el ámbito económico internacional, son de gran relevancia no solo en el contexto contemporáneo sino también por sus potenciales efectos en un escenario económico global hacia el año 2030.

La congruencia entre los conceptos que revisamos fue justificada desde el ámbito del DEI, al encontrar la transterritorialidad y la globalización económica un hilo conductor en el fenómeno de las remesas, que se desprende de la migración internacional. Estos componentes, que interactúan en el escenario económico actual, son aspectos transversales en países en vías de desarrollo, como México, y su análisis ha resultado inextricable para efecto de predecir comportamientos futuros de la figuras de las remesas y propiciar un impacto económico progresivo en las comunidades donde se hace remisión de estas sumas de dinero, en aras de buscar otras posibilidades económicas de desarrollo de las remesas, que trasciendan a los beneficios directos a las familias destinatarias.

Adicionalmente, los conceptos mencionados se conectaron desde sus teorías con el DEI, como unidades estructurales asociadas no solo por relaciones de carácter lógico, sino por una constelación de variables de origen y naturaleza divergentes: principalmente, nuestro enfoque se centró, en un sentido metodológico, desde la lógica deductiva y multidisciplinar y un plano empírico. Por lo que hace a esta dimensión empírica, nos concentramos en el estudio de caso único de México, donde revisamos a las remesas a partir de su praxis en la realidad, al estudiar las estadísticas que nos revelaron una métrica del fenómeno y que al mismo tiempo vislumbraron las posibilidades de desarrollo económico de las regiones receptoras, en un escenario futuro con la participación y el necesario involucramiento de los gobiernos.

El enfoque pragmático de las remesas que identificamos lo enfatizamos en torno a los efectos en el plano económico que produce en las comunidades, información que ha sido analizada desde datos estadísticos que han puesto de relieve los usos a los que se destinan las remesas en la realidad de las familias y las comunidades, como conceptos estadísticos aplicados. Estas estadísticas han sido generadas principalmente, en el caso que nos ocupa, por instituciones gubernamentales, como el Banco Central de México y el CONAPO.

Ciertamente, al hablar de remesas, surge el tema de la desigualdad económica y sus efectos en la población mexicana migrante con residencia en Estados Unidos, donde encontramos una conexión con los derechos humanos y la pobreza, respecto a esta región del continente americano. Sobre todo, por lo que hace a los derechos humanos de justicia e igualdad que deben tenerse presentes tratándose del fenómeno migratorio

internacional y el componente de pobreza y desigualdad económica que envuelve a la movilidad forzosa de seres humanos en busca de mejores oportunidades laborales.

Sustentamos que el DEI, desde su doctrina clásica, ha dejado de lado la importancia de los derechos humanos en la construcción y desarrollo de políticas globales que incidan en un componente de justicia en materia económica, pese a que las personas deben ser el centro del accionar en temas de Derecho económico, tradicionalmente, los abordajes realizados por el DEI desestiman la importancia del ser humano en sí mismo, como el fin último de estos desarrollos teóricos y pragmáticos.

Al respecto, expresamos que la expansión de la economía se basa generalmente en la reproducción de condiciones de desigualdad económica global, lo que ubica a las remesas en el marco de la economía política global. Estas condiciones de desigualdad se generan principalmente por el uso indiscriminado de mano de obra barata migrante en países altamente industrializados. Es por ello que incluimos un apartado delimitado al ámbito de los derechos humanos, del tipo económicos y sociales, que se ocupó del estudio de la cooperación internacional para el desarrollo de políticas públicas internas sustentadas en los derechos humanos y en el desarrollo de la economía internacional.

En esta línea, hicimos un cruce conceptual con la figura de la transnacionalidad, que consideramos como un elemento *sine qua non* para el entendimiento de las remesas y de sus efectos económicos en una población extranjera. La transterritorialidad, como revisamos, se encuentra relacionada con la nacionalidad; de esta forma identificamos que posee un ligamen jurídico, sociológico, económico e incluso político, con base en la pertenencia a una determinada comunidad o territorio de un Estado.

En relación con la selección del caso de estudio de México, este destaca por tres diferentes razones: primero, las remesas que se envían desde Estados Unidos son de las más altas a nivel mundial; segundo, las organizaciones de migrantes en Estados Unidos son sumamente activas en el envío de remesas colectivas; y tercero, los gobiernos locales y el federal han generado políticas públicas específicas para promoverlas, las cuales han servido como modelo para otros países (Goldring, 2003).

En primer término, como señalamos, los datos estadísticos del gobierno mexicano arrojan que ha recibido la mayor cantidad de remesas en el período comprendido desde 2020 al 2021 en la historia de los registros gubernamentales, al menos desde 1995. La revisión estadística sobre remesas nos presentó un panorama *empírico* (fáctico), en el que México es un país con un gran potencial de generar un mayor impacto económico en sus comunidades receptoras de remesas, tanto las de tipo individual o familiar, como la colectivas. Los programas gubernamentales, como el *Dos por Uno* y *Tres por Uno*, son ejemplos relevantes que, como expusimos, evidencian en la realidad social mexicana, la necesidad de crear normas jurídicas internas que impulsen la aplicación de recursos económicos derivados de las remesas, con la finalidad de generar un desarrollo económico sustentable y continuado en las regiones receptoras de estos recursos.

Estimamos que la función de las remesas debe trascender a la del salario, es decir, no solo se debe limitar a cumplir necesidades básicas, como alimentación y vivienda, sino que tiene la capacidad de detonar un desarrollo económico progresivo, que rompa

con los esquemas tradicionales de desigualdad y pobreza de estas comunidades, y con ello, la exposición del ser humano a distintos peligros que le avizoran al migrar de forma irregular o indocumentada.

## REFERENCIAS

- Acosta, Pablo; Calderon, César; Fajnzylber, Pablo y López, Humberto (2008). "What is the impact of international remittances on poverty and inequality in Latin America?", *World Development*, 36 (1), pp. 89-114.
- Addo Michael (1998). Human rights perspectives of International Economic Law, en Weiss, Friedl y Denters, Erik, *International Economic Law with human face*, La Haya, Kluwer, p.147.
- Alston, Philip (1981). *Commodity Agreements as though People don't Matter*, JWTL, p. 18.
- Bahamonde, Leandro y Camilo Sanhueza (2015). "Legislación forestal: fuente de pobreza en las comunidades mapuche". Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad Católica de Temuco.
- Boltvinik, Julio y Damián Araceli (2003). Derechos Humanos y medición oficial de la pobreza en México, en *Papeles de Población*, pp. 101-137.
- Canales Cerón, A. (2008). Remesas y desarrollo en América Latina. Una relación en busca de teoría. *Migración y Desarrollo*, (11), Red Internacional de Migración y Desarrollo Latinoamericanistas, pp. 5-30.
- Canales Cerón, A. (2016). El papel de las remesas en la reducción de la pobreza en México. Mitos y realidades. *Carta Económica Regional*, 19(98), 3-12.
- Castles Stephen y Delgado Wise Raúl (2007). *Migración y desarrollo, perspectivas desde el sur*. SE-  
GOB, México, p. 7.
- Chávez, M. (2011). Remittances and the charitable deduction. A new approach to encouraging development in Mexico. *Legislation and Public Policy*, 14, pp. 564-605.
- Chinchilla Fernando et al. (2012), Pobreza y derechos humanos: hacia la definición de parámetros conceptuales desde la doctrina y acciones del sistema interamericano", en Autores varios *¿Quién responde por los derechos humanos de las poblaciones más pobres en América Latina y El Caribe? Democracia vs. Desigualdad (2007-2011)*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, p. 35.
- Delgado Wise, R.; Márquez Covarrubias, H. (2007). Repensar la relación entre migración y desarrollo a partir del caso de México, *Liminar. Estudios Sociales y Humanísticos*, 5 (2), julio-diciembre. Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, México. pp. 8- 25
- Delgado Wise, R., & Márquez, H. (2007). "Migration and Development in Mexico: Toward a New Analytical Approach", *The Journal of Latino-Latin American Studies*, 2 (3), Spring, pp. 101-111.
- Enríquez, David (2021). El Derecho Internacional Económico. Apuntes para una crítica contemporánea. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, Volumen VI, UNAM, México, pp. 252-255.
- Fernández Arroyo, Diego P. (2012). Algunas reflexiones acerca de las relaciones entre el DIPr y el Derecho internacional público, en *Suplemento de DIPr y de la Integración*, Albrecht, Buenos Aires.

- Fernández de la Reguera, Alethia *et al.* (2019). Caravanas migrantes: las respuestas de México, Serie Opiniones Técnicas sobre Temas de Relevancia Nacional, México, UNAM-IIIJ, núm. 8
- Ferrajoli, Luigi (2015). *Epistemología Jurídica y Garantismo*, Fontamara, México. pp. 75-108.
- Flores-Macías, G. A. (2012). Making migrant-government actions work: Insights from the logic of collective action. *Political Science Quarterly*, 127 (3), 417-443.
- Fox, Jonathan & Bada, Xochitl (2008). Migrant Organization and Hometown impacts in rural Mexico. *Journal of Agrarian Change*, Vol.8 Nos. 2 and 3, April and July 2008, pp.435-461.
- Fraser, Nancy (1995). Recognition or Redistribution? A Critical Reading of Iris Young's Justice and the Politics of Difference, *Journal of political philosophy*, volume 3, number 2, p. 23.
- Friedman D. (2000). *Law's orders, what economics has to do with law and why it matters*, Princeton. New Jersey: Princeton University Press, p.11.
- Fundación BBVA (2019). *Anuario de migración y remesas México 2019*. Fundación BBVA Bancomer A. C. y Consejo Nacional de Población. Disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/anuario-de-migracion-y-remesas-mexico-2019>
- Guillén López, Tonatiuh (2021). *México, nación transterritorial, el desafío del siglo XXI*. Programa Universitario de Estudios del Desarrollo de la UNAM, México.
- Habermas, Jürgen (2010). The concept of human dignity and the realistic utopia of human rights, *Metaphilosophy*, Vol. 41, No. 4, July, pp. 464-480.
- Herdegen Matthias (2012). *Derecho Económico Internacional*. Traducción al castellano Fach Gómez Katia, Carballo Piñeiro Laura y Wolfram Dieter, Universidad del Rosario, Fundación Konrad Adenauer Stiftung, p.116-117.
- Lubambu Karine Manyonga Kamuleta (2014). *The impacts of Remittances on Developing Countries*, Belgium, European Parliament's Committee on Development.
- Lungo Mario (1997). Migración Internacional y desarrollo, Tomo I, FUNDE, El Salvador.
- Mendoza González, Miguel Ángel (2021). Las remesas en el contexto de los determinantes del consumo privado en México 1995-2019. *Economía: teoría y práctica*, Nueva época, año 29, número 55, julio-diciembre 2021, Universidad Autónoma Metropolitana, México, pp.87-108.
- Orozco, Manuel (2003). *Hometown Associations and Their Present and Future Partnerships: New Development Opportunities?* Washington, D.C., Inter-American Dialogue.
- Pardo Montaña, Ana Melisa y Dávila Cervantes, Claudio Alberto (2021). Relación entre remesas y desigualdad: una mirada al caso mexicano. *Revista Desarrollo y Sociedad*, tercer cuatrimestre 2021, México, pp.117-141.
- Pardo Montaña, Ana Melisa y Dávila Cervantes, Claudio Alberto (2017). Migración y desarrollo. Características de los hogares y uso de las remesas internas e internacionales en México. *Revista Desarrollo y Sociedad*, primer semestre 2017, México, pp.113-141.
- Pamboukis C.H. (2007). *Droit international privé holistique: droit uniforme et droit international privé*, *Recueil des cours*, Tomo/Volumen 330, p. 81.
- Pérez Akaki, Pablo y Álvarez Colín, Pedro L. (2007). Las remesas familiares en México y sus inconsistencias. *Análisis Económico*, vol. XXII, núm. 51, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco pp. 223-252.

- Sánchez González, José Juan (2006). *Gestión Pública y governance*, Instituto de Administración Pública del Estado de México, México, p.18.
- Scotti Beatriz Luciana (2016). *Derecho internacional Privado, Globalización e internet*. Porrúa, México, p. 10.
- Torres, F. (2001). *Migrants. Capital for small-scale infrastructure and small scale enterprise development in Mexico*. The World Bank.
- Velázquez Elizarrarás, Juan Carlos; Enríquez Rosas, José David (2008). Derecho internacional económico. Instituciones y críticas contemporáneas. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, VOL. VIII, UNAM, México, p. 791-800.
- Waddell, B. (2014). Remitting democracy? The role of migrant remittances in promoting social and political change in Guanajuato, México. *Journal of Community Positive Practices*, 1(14), 116-130.
- World Bank (2018). *Migration and Development Brief*. Washington, D. C., Migration and Remittances Unit, Development Prospects Group, World Bank.